

Corrección de errores de la Decisión de Ejecución (UE) 2015/2050 del Consejo, de 10 de noviembre de 2015, relativa al establecimiento del intercambio automatizado de datos respecto a los datos dactiloscópicos en Bélgica

(Diario Oficial de la Unión Europea L 300 de 17 de noviembre de 2015)

En la página 17, en el tercer visto:

donde dice: «Visto el dictamen del Parlamento Europeo,»,

debe decir: «Visto el dictamen del Parlamento Europeo ^(?),

^(?) Dictamen de 27 de octubre de 2015 (aún no publicado en el Diario Oficial).».

La nota 2 pasa a ser la nota 3.

Corrección de errores del Reglamento (CE) n° 1108/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009, por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 216/2008 en lo que se refiere a aeródromos, gestión del tránsito aéreo y servicios de navegación aérea y se deroga la Directiva 2006/23/CE

(Diario Oficial de la Unión Europea L 309 de 24 de noviembre de 2009)

Página 56, artículo 1, punto 7, inserción de un nuevo artículo 8 bis, apartado 5, letra d).

donde dice: «d) las condiciones para explotar un aeródromo de conformidad con los requisitos esenciales establecidos en el anexo V bis y, si procede, IV ter;»,

debe decir: «d) las condiciones para explotar un aeródromo de conformidad con los requisitos esenciales establecidos en el anexo V bis y, si procede, V ter;».

Corrección de errores del Reglamento (UE) n° 376/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 3 de abril de 2014, relativo a la notificación de sucesos en la aviación civil, que modifica el Reglamento (UE) n° 996/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, y por el que se derogan la Directiva 2003/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y los Reglamentos (CE) n° 1321/2007 y (CE) n° 1330/2007 de la Comisión

(Diario Oficial de la Unión Europea L 122 de 24 de abril de 2014)

En la página 36, en el artículo 16, en el apartado 1, en el párrafo segundo:

donde dice: «El organismo designado con arreglo al apartado 12 aprobará el reglamento interno de las organizaciones establecidas en el Estado miembro del que depende antes de su puesta en funcionamiento.»,

debe decir: «El organismo designado en virtud del apartado 12 podrá pedir que se examinen las reglas internas de las organizaciones establecidas en el Estado miembro del que depende antes de su puesta en funcionamiento.».
